



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00125-2017-GG/OSIPTEL

Lima, 12 de junio de 2017

OBJETO	APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS METODOLÓGICOS DE CONTABILIDAD SEPARADA
---------------	--

VISTO:

- (i) Los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada –Manual Interno de Contabilidad Separada (MICS) y Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital (MACIC)- presentados por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;
- (ii) El Informe Nº 00129-GPRC/2017, de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que sustenta la aprobación de los referidos Documentos Metodológicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 112-2014-CD/OSIPTEL, se aprobó el “Instructivo General de Contabilidad Separada” (en adelante, IGCS) y su Procedimiento de Aplicación (en adelante, PACS), que constituyen las normas reglamentarias que desarrollan la obligación establecida en el artículo 37 del TUO de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo Nº 013-93-TCC) y en el artículo 253 del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 005-2015-MTC);

Que, conforme a lo establecido en el IGCS y el PACS, las empresas operadoras comprendidas en sus alcances –empresas directamente obligadas y sus subsidiarias o relacionadas- deben someter a aprobación del OSIPTEL sus respectivos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada (MICS, MACIC e Informe de Vidas Útiles [VU]), en los cuales se establecen las especificaciones del sistema de separación contable que implementan para la elaboración de los Reportes Regulatorios que deben presentar anualmente al OSIPTEL (1);

Que, siguiendo el procedimiento previsto en la sección 2.4 del PACS, mediante Resolución de Gerencia General Nº 040-2016-GG/OSIPTEL se aprobaron los respectivos Documentos Metodológicos de Telefónica del Perú S.A.A. y de sus empresas relacionadas;

Que, mediante cartas TP-0836-AG-AER-17 y TP-0852-AR-AER-17, recibidas el 16 y 17 de marzo de 2017, respectivamente, Telefónica del Perú S.A.A. presentó para

¹ Conforme a la Sección 2.2 del PACS, el Reporte Regulatorio está conformado por los Informes Regulatorios (del 1 al 8) y otros documentos: Asignación de Costos, Ingresos y Capital-ACIC, Notas a los Informes Regulatorios-NIR, Transacciones con Empresas Vinculadas-TEV, Sistema de Precios de Transferencia-SPT, Informe de Auditoría-IA y Declaración de Responsabilidad de los Directores-DRD.





aprobación del OSIPTEL sus nuevos MICS y MACIC, los cuales incluyen actualizaciones referidas a las actividades funcionales que agrupan los gastos de la empresa, la asignación directa de ingresos y las mejoras efectuadas en sus registros contables;

Que, sobre la base de las coordinaciones efectuadas en las reuniones de trabajo sostenidas entre funcionarios del OSIPTEL con los representantes de la empresa, mediante carta TP-1466-AG-AER-17, recibida el 19 de mayo de 2017, Telefónica del Perú S.A.A. remite las nuevas versiones finales de su MICS y MACIC, incluyendo la versión del VU que fue aprobada por la precitada Resolución N° 040-2016-GG/OSIPTEL;

Que, sobre la base de la evaluación efectuada, corresponde aprobar los nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada aplicables a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. siendo pertinente señalar los criterios que aplicará el OSIPTEL para evaluar y asegurar la correcta ejecución de la metodología de separación contable establecida en dichos documentos, conforme a lo previsto en la Sección 2.7 del PACS y la Sección 6.1.2 del IGCS;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe de VISTOS, esta Gerencia General hace suyos los fundamentos ahí expuestos sobre la evaluación de los referidos Documentos Metodológicos; y, conforme al artículo 6, numeral 6.2, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo N° 006-2017-JUS), dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución y de su motivación;

Que, acorde con lo establecido en la Sección 2.2 del PACS, sobre el tratamiento público o confidencial de la información entregada por la empresa en el marco de este procedimiento, corresponde disponer que la presente resolución, así como el respectivo MICS que se aprueba, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL, siendo que el correspondiente MACIC está calificado como información confidencial;

En ejercicio de las funciones atribuidas en la Sección 2.4 del PACS, en concordancia con lo previsto en el inciso m) del artículo 89 del Reglamento General del OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada – Manual Interno de Contabilidad Separada (MICS) y Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital (MACIC)- de la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., conforme a los textos contenidos en el Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- La correcta aplicación de la metodología de separación contable establecida en los Documentos Metodológicos que se aprueban mediante la presente resolución, será evaluada por el OSIPTEL de acuerdo a lo previsto en la Sección 2.7 del PACS y la Sección 6.1.2 del IGCS, y específicamente conforme a los siguientes criterios principales:

- (i). Toda referencia a tráficos u otras unidades consideradas en la determinación de los generadores o “drivers” de asignación, deberán ser calculados o tomados en términos anuales;
- (ii). Las denominaciones sobre líneas de negocio, actividades, categorías de ingreso, rubros de gastos, cuentas contables, clases de activos, y demás, que se consignen en los Reportes Regulatorios que presente Telefónica del Perú S.A.A.,





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

deben coincidir con aquellas consignadas en los correspondientes Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada de la empresa;

- (iii). En caso se determine que en los Reportes Regulatorios se incluye alguna cuenta de activo en una Clase de Activo que no le corresponde, la empresa deberá corregir los respectivos Reportes Regulatorios, y de ser el caso los Documentos Metodológicos, en un plazo de treinta (30) días hábiles luego de notificados tales hallazgos;
- (iv). En caso se determine que alguna clase de activo consignado en el MACIC como “directamente atribuible”, deba ser tratado como “indirectamente atribuible” (o viceversa), la empresa deberá corregir los respectivos Reportes Regulatorios, y de ser el caso los Documentos Metodológicos, en un plazo de treinta (30) días hábiles luego de notificados tales hallazgos;
- (v). El OSIPTEL podrá revisar las metodologías de valoración de activos previstas en los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada a que se refiere el Artículo 1 -las cuales usan índices de precios-; y podrá establecer la obligatoriedad del uso de determinadas metodologías que se consideren adecuadas según la naturaleza de cada activo.

Artículo 3.- El incumplimiento de las disposiciones emitidas mediante la presente resolución, se sujetará a lo establecido en el Artículo 16° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL, así como a lo establecido en la Sección 6.4 –Régimen de infracciones y sanciones- del IGCS.

Artículo 4.- La presente resolución será notificada a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., conjuntamente con su respectivo Anexo 1 e Informe Sustentatorio, y entrará en vigencia al día siguiente de dicha notificación.

Artículo 5.- La presente resolución, con su Informe Sustentatorio y el texto completo del Manual Interno de Contabilidad Separada (MICS) aprobado por el Artículo 1 -excepto la sección correspondiente a la Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital (MACIC), que está calificada como información confidencial- serán publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese,

SERGIO ENRIQUE. CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL (E)

